



INFORME INDIVIDUAL

2018

Empresa de Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado de
Huauchinango, Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Aspectos Financieros.
 - Diseño de los Programas Presupuestarios.
 - Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
 - Revisión de recursos.
 - Mecanismos de control interno.
 - Perspectiva de género.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$9,649,445.00, la muestra auditada por \$5,529,464.06, se alcanzó una revisión del 57.30%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria a la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$11,000,000.00
Muestra Auditada	\$7,150,000.00
Representatividad de la muestra	65.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$7,150,000.00 que representa el 65.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, dicha muestra se integra por el programa “Mantenimiento a las Alcantarillas y Líneas de Conducción”.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la documentación enviada.

Manual de procedimientos.

Flujo de los procesos administrativos por áreas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 34 / Folios del 001 al 107.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada da a conocer a los encargados de caja, los descuentos que contempla la Ley de Ingresos publicada.

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada da a conocer a los encargados de caja, los padrones existentes en materia de recaudación de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, y cualquier padrón que tenga la Entidad Fiscalizada, para el cobro de ingresos.

El procedimiento que utiliza Tesorería o el área encargada para dar a conocer a los encargados de caja, el padrón de rezagos existentes en materia de recaudación de impuestos, o por cualquier otro concepto.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

El seguimiento para el deposito o resguardo por parte del tesorero del dinero cobrado en el día.

La periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día.

El Banco en el que se deposita el dinero recaudado, siendo exclusivo para los ingresos propios.

El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.

El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La periodicidad, forma y modo en que el responsable de la contabilidad hace conciliaciones de información con el responsable de los ingresos recaudados y cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó incompleto los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, que coadyuven al control administrativo del cobro y recaudación de recursos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0808-18-9-25/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la documentación enviada.

Manual de procedimientos.

Flujo de los procesos administrativos por áreas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 34 / Folios del 001 al 107.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

La información y documentación que se debe proporcionar al encargado de llevar a cabo el registro en el software contable correspondiente a las nóminas correspondientes.

La información soporte que se entrega para emitir CFDI por el pago de nóminas.

El tiempo y forma en que se pagan las nóminas correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de la verificación periódica de inventarios físicos por lo menos una vez al año y básicamente al cierre del ejercicio.

La forma para elaborar la conciliación física-contable de los bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso activos biológicos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó los procedimientos de erogaciones por capítulos del gasto de forma completa que coadyuven al control administrativo del gasto público.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0808-18-9-25/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

No remite documentación alguna.

Adicional:

Informe de Auditoria Interna de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango (ESAPAH), otorgando un ejemplar y haciendo del conocimiento al Presidente Municipal actual, mediante oficio s/n de fecha 18 de enero de 2019.

Oficio emitido por el Gerente General actual del ESAPAH informando de la documentación remitida a esta Entidad Fiscalizadora.

Oficio suscrito del ExGerente General del ESAPAH de fecha 18 de enero de 2019, en el que señala que envía Informe de Auditoria Interna por el periodo del 01 de enero al 31 de octubre de 2018 al Presidente Municipal de Huauchinango, a fin de dar a conocer las observaciones determinadas.

Oficio emitido por el Gerente General actual del ESAPAH al Contralor Municipal, de fecha 3 de enero de 2020, solicitando informe el estado que guarda el dictamen de irregularidades de la administración anterior.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 34 / Folios del 108 al 149.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Dictamen de Entrega-Recepción

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación referente a informe de Auditoria Interna, el cual fue revisado y analizado por esta Ente Fiscalizador para determinar que incumple con la normatividad establecida, en virtud de que no remite a la fecha el seguimiento a las observaciones mencionadas en su Auditoria Interna o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda. Así mismo, no aclara si dichas observaciones fueron contempladas en el Dictamen de Entrega Recepción del Municipio, por su Órgano Interno de Control, mismo que debió informar del conocimiento a la Entidad Paramunicipal y sobre la situación que prevalece.

Cabe hacer mención que las observaciones por parte del ESAPAH están cuantificadas, determinando un monto de \$7,094,801.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Hallazgos determinados en la Auditoría Interna del ESAPAH, en resumen, se desglosa lo siguiente:

Aceite por \$4,129.03, Observación: gastos frecuentes no destinado a los bienes.

Consumo de alimentos y bebidas por \$38,975.43, Observación: gasto excesivo.

Casetas por \$3,230.90, Observación: no coinciden el gasto con fecha de los oficios de comisión, ni la ruta del destino.

Copias por \$165,566.54, Observación: gasto excesivo.

Gasolina por \$605,651.70, Observación: no hay bitácoras,

Viáticos por \$18,989.37, Observación: incongruencia en la comprobación en cuanto a horarios y destino.

Materiales por \$495,174.48, Observación: materiales de construcción sin certeza que hayan sido para uso de la empresa.

Papelería por \$82,341.56, Observación: alteración en facturación.

Pintura por \$12,992.68, Observación: no fue aplicado por la empresa, considerándose un gasto ajeno

Recargas a Celulares por \$7,250.00, Observación: beneficio del gerente y encargado jurídico, considerándose un gasto ajeno.

Reparación de rejillas por \$56,376.00, Observación: gasto excesivo y facturas del estado de Tamaulipas.

Reparaciones y mantenimiento de vehículos por \$124,669.28, Observación: gastos no aplicado a los bienes.

Rentra retroexcavadora por \$22,040.00. Gasto innecesario.

Cursos X por \$30,242.00, Observación: no hay comprobación.

Gastos por comprobar y otros por \$21,274.37, Observación: sin comprobar.

Compra de medidores por \$1,391,512.96, Observación: sin comprobar.

Renta de pipas por \$29,765.60, Observación: sólo existe reporte fotográfico.

Compra de herramientas por \$15,268.52, Observación: no hay existencia de estos, ni resguardos.

Compra de llanta por \$3,600.00, Observación: gasto aplicado a vehículo vento, pero el artículo no es congruente con las características de la medida de rin.

Contratación de asesoría por \$440,000.00, Observación: existe dos facturas, pero se corrobora con el personal informando que no recibió capacitación u asesoría.

Pago de demanda laboral por \$1,425,975.20, Observación: se presume contubernio entre empleada y gerencia.

Varios por \$42,780.48, Observación: existe gastos de festejos, medicamentos, comisiones, considerándolos como gastos ajenos.

Descuenta autorizados por \$726,447.16, Observación: aplicado personas no necesitadas, como grandes comerciantes, funcionarios y al propio gerente.

Nómina por \$1,034,347.74, Observación: se encontraron 4 personas en calidad de aviadores con sueldos considerables y en la última quincena los dan de baja, así como personal reportando tiempos extras.

Cabe mencionar que en el papel de trabajo anexo se refleja otras ventas de vehículos correspondientes a: Ranger por \$179,200.00, Vw Vento por \$90,000 y Camioneta F-150 por \$27,000.00.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0808-18-9-25/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda la Entidad Fiscalizada o el Órgano Interno de Control del Municipio, el seguimiento o acciones realizadas con respecto a las observaciones plasmadas en el informe de auditoría interna de la Entidad Paramunicipal y/ o dictamen de entrega –recepción del Municipio.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0808-18-9-25/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$7,094,801.00 (Siete millones noventa y cuatro mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la observación del informe de Auditoría Interna de la Entidad Paramunicipal. Con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 34 / Folios del 150 al 187.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta información correspondiente a Conciliación Contable de "Derechos de Agua", la cual fue revisada y analizada para determinar que incumple con la normatividad correspondiente, en razón de que no remitió papel de trabajo en el que demuestre que no existe discrepancia entre lo registrado en la cédula de recaudación con los reportes mensuales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración, mismos que no se remitieron a esta Entidad Fiscalizadora.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0808-18-9-25/01-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la conciliación contable de los ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas por concepto de derechos de agua.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la documentación enviada.

Formato modificado del Proyecto del Presupuesto de Egresos, con la apertura de la(s) siguiente(s) clasificación(es):

Clasificación Administrativa.

Clasificación Funcional.

Clasificación por Tipo de Gasto.

Prioridades de Gasto.

Programas y Proyectos.

Analítico de Plazas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 34 / Folios del 188 al 190.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documento modificado correspondiente al formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, elaborado de acuerdo a la normatividad correspondiente, conteniendo las clasificaciones establecidas del Presupuesto, Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$371,360.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la diferencia corresponde a remanente de ejercicio anteriores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 34 / Folio del 191.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta oficio correspondiente al Balance Presupuestario (LDF), el cual fue revisado y analizado para determinar que incumple con la normatividad correspondiente, en razón de que no remitió el Estado Financiero Consolidado, aclarando y justificando la diferencia observada, misma que debe ser congruente con los registros contables de la Entidad Paramunicipal y el Municipio, a fin de cumplir con el principio de sostenibilidad o en su caso comprobar las razones excepcionales de recursos disponibles negativo de acuerdo a la normatividad en materia de Disciplina Financiera.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0808-18-9-25/01-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros Consolidados los cuales reflejen la situación patrimonial, así como la interrelación congruente que guardan entre la Entidad Paramunicipal y el Municipio; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$57,406.07

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala que la diferencia es por error en el sistema.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 34 / Folios del 192 al 200.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta oficio e información correspondiente a Estados Financieros, los cuales fueron revisados y analizados para determinar que incumplen con la normatividad correspondiente, en razón de que no remitió Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos modificado, ni Balance Presupuestario - LDF modificado, a fin de realizar el comparativo de la información de aquellos conceptos que se interrelacionan entre ambos y descartar alguna diferencia.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0808-18-9-25/01-PE-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, los Estados Financieros Presupuestales que se relacionan, presente información conforme a los criterios y postulados que establece la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por	\$1,079,162.71
Mes Enero 2018	\$288,178.43
Mes Febrero 2018	\$258,470.90
Mes Abril 2018	\$269,107.38
Mes Julio 2018	\$263,406.00

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.
Auxiliares de mayor.
Reportes de cortes de caja.
Reportes detallados de ingresos.
Relación de descuentos aplicados.
Reportes mensuales de Derechos por suministros de Agua.
Formado de cobro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 1 al 7 de 34 / Folios del 201 al 293.y del 001 al 2262.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de “Derechos de Agua”, los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos cumplen con la normatividad correspondiente, desglosando lo siguiente:

Presenta: \$1,079,162.71 que integra la documentación requerida consistente en: estados de cuenta, CFDI y póliza, así como información adicional para la comprobación de los ingresos recaudados que justifican dicho concepto por los meses de enero, febrero, abril y julio 2018. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$124,456.80
Servicio de Alcantarillado.

Mes Enero 2018 \$43,159.46

Mes Abril 2018 \$40,730.76

Mes Julio 2018 \$40,566.58

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.
Auxiliares de mayor.
Reportes de cortes de caja.
Reportes detallados de ingresos.
Relación de descuentos aplicados.
Formado de cobro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 8 al 13 de 34 / Folios del 001 al 1729.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Otros Derechos", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos cumplen con la normatividad correspondiente, desglosando lo siguiente:

Presenta: \$124,456.80 que integra la documentación requerida consistente en: estados de cuenta, CFDI y póliza, así como información adicional para la comprobación de los ingresos recaudados que justifican dicho concepto por los meses de enero, abril y julio 2018. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$2,090,207.95
Rezago Aguas.

Mes Enero 2018	\$560,886.04
Mes Marzo 2018	\$679,778.97
Mes Abril 2018	\$444,445.67
Mes Diciembre 2018	\$405,097.27

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.
Auxiliares de mayor.
Fichas de depósito bancario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Reportes de cortes de caja.
Reporte de ingresos.
Reporte detallado de ingresos.
Relación de descuentos.
Boletas de cobro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 14 al 20 de 34 / Folios del 001 al 2895.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Otros Derechos", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos cumplen con la normatividad correspondiente, desglosando lo siguiente:

Presenta: \$2,090,207.95 que integra la documentación requerida consistente en: estados de cuenta, CFDI y póliza, así como adicionales para su comprobación de la observación mismos que justifican los ingresos recaudados por dicho concepto de los meses de enero, marzo, abril y diciembre 2018. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$92,856.53
Venta de Bienes Muebles.

Mes Marzo 2018 \$27,000.00
Mes Septiembre 2018 \$65,856.53

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.
Avalúos del bien.
Comprobantes de depósito bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 21 de 34 / Folios del 001 al 035.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Ingresos no Identificados", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos incumplen con la normatividad correspondiente, desglosando lo siguiente:

Presenta: documentación parcial de lo requerido consistente en: estados de cuenta, CFDI y póliza, así como información adicional para la comprobación de los ingresos recaudados de dicho concepto por los meses de marzo y septiembre de 2018.

No Solventa: \$92,856.53 derivado a que no remitió convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos de las pólizas de marzo por \$27,000.00 y septiembre por \$65,856.53 que justifiquen la venta de equipo de transportes (Ranger, Vento y Ford F-150). Cabe mencionar que no presentó como complemento a lo requerido y para su justificación, acta de cabildo por la aprobación de la venta, opinión del síndico municipal como lo establece la Ley Orgánica Municipal, contratos de compra venta, identificaciones de los compradores y documentación del gasto aplicado con los ingresos obtenidos. En el caso de la venta por \$27,000.00 no envió el avalúo correspondiente al bien vendido.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0808-18-9-25/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$92,856.53 (Noventa y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 53/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$175,483.51

Venta de Materiales.

Mes Marzo 2018 \$54,565.18

Mes Agosto 2018 \$ 69,841.82

Mes Septiembre 2018 \$ 51,076.51

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.

Auxiliares de mayor.

Fichas de depósito bancario.

Reportes de cortes de caja.

Reporte de ingresos.

Reporte detallado de ingresos.

Relación de descuentos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 21 al 26 de 34 / Folios del 001 al 1261.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de "Ingresos no Identificados", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que los ingresos, desglosando lo siguiente:

Presenta: documentación parcial de lo requerido consistente en: estados de cuenta, CFDI y póliza, así como adicionales para su comprobación de la observación, de los ingresos recaudados por venta de materiales de los meses de marzo, agosto y septiembre de 2018.

No solventa: \$175,483.51 derivado a que no remitió el Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, de los meses, de marzo, agosto y septiembre 2018, requeridos en observaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0808-18-9-25/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$175,483.51 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 51/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$1,692,702.81

Mes de Enero de 2018 \$407,750.60

Mes de Marzo de 2018 \$411,453.69

Mes de Agosto de 2018 \$ 426,448.33

Mes de Diciembre de 2018 \$447,050.19

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.

Auxiliares de mayor.

Estado de cuenta bancarios.

Lista de raya.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajos 27 al 29 de 34 / Folios del 001 al 805.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Sueldo Base al Personal Permanente", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación cumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: \$1,692,702.81 que integra la documentación requerida consistente en: acta de cabildo, CFDI, evidencia del pago y póliza, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos que justifican dicho concepto por los meses de enero, marzo, agosto y diciembre de 2018. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Por \$459,110.97

Gratificación de fin de año.

Mes de Diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.

Auxiliar de mayor.

Estado de cuenta bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 30 de 34 / Folios del 001 al 057.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación cumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: \$459,110.97 que integra todos los elementos requeridos consistente en: información de las primas pagadas, tabulador de remuneraciones, acta de cabildo, CFDI, evidencia del pago y póliza, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos que justifican dicho concepto por el mes de diciembre de 2018. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Compensaciones.

Por \$268,541.26

Mes de Enero de 2018 \$58,125.15

Mes de Febrero de 2018 \$59,775.82

Mes de Mayo de 2018 \$52,539.03

Mes de Junio de 2018 \$47,829.46

Mes de Julio de 2018 \$50,271.80

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la Sesión de Cabildo.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.
Auxiliares de mayor.
Estado de cuenta bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 31 de 34 / Folios del 001 al 265.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Compensaciones", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: documentación parcial de lo requerido consistente en: tabulador de remuneraciones, acta de cabildo, CFDI, evidencia del pago y póliza, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos de dicho concepto por los meses de enero, febrero, mayo, junio y julio de 2018.

No Solventa: \$268,541.26 derivado a que no remitió los CFDI que integran los importes de las pólizas por los meses de enero por \$58,125.15, febrero por \$59,775.82, mayo por \$52,539.03, junio por \$47,829.46 y julio por \$50,271.80, de las erogaciones que justifiquen dicho concepto.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0808-18-9-25/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$268,541.26 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y un pesos 26/100 M.N.). Con base en los artículos 9 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$114,227.11

Mes de Enero de 2018	\$17,503.68
Mes de Febrero de 2018	\$27,877.33
Mes de Abril de 2018	\$25,934.73
Mes de Julio de 2018	\$22,951.74
Mes de Septiembre de 2018	\$19,959.63

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.
Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 32 de 34 / Folios del 001 al 275.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso " Materiales, útiles y equipos menores de oficina", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: documentación parcial de lo requerido consistente en: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción y póliza, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos de dicho concepto por los meses de enero, febrero, abril, julio y septiembre 2018.

No Solventa: \$114,227.11 derivado a que no remitió el Inventario de materiales y suministros de consumo, que integran los importes de las pólizas por los meses de enero por \$17,503.68, febrero por \$27,877.33, abril por \$25,934.73, julio por \$22,951.74 y septiembre por \$19,959.63, de las erogaciones que justifiquen dicho concepto.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0808-18-9-25/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$114,227.11 (ciento catorce mil doscientos veintisiete pesos 11/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b), c) y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 33, 34 Y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$113,088.99

Mes de Enero de 2018 \$26,762.71

Mes de Marzo de 2018 \$48,088.55

Mes de Agosto de 2018 \$18,920.88

Mes de Septiembre de 2018 \$19,316.85

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de compra

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.

Oficio de requerimiento de documentación dirigida al ExGerente,

Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 33 de 34 / Folios del 001 al 108.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso " Materiales y útiles de impresión y reproducción", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta documentación parcial de lo requerido consistente en: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción y póliza, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos de dicho concepto por los meses de enero, marzo, agosto y septiembre de 2018.

No Solventa: \$113,088.99 derivado a que no remitió el Inventario de materiales y suministros de consumo, que integran los importes de las pólizas por los meses de enero por \$26,762.71, marzo por \$48,088.55, agosto por \$18,920.88 y septiembre por \$19,316.85, de las erogaciones que justifiquen dicho concepto. Cabe mencionar que no presentó el proceso de adjudicación del gasto de \$37.898.90 cuyo importe está integrado en el monto del mes de marzo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0808-18-9-25/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$113,088.99 (ciento trece mil ochenta y ocho pesos 99/100 M.N.), con base en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b), c) y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Cemento y productos de concreto.

Por \$145,527.29

Mes de Febrero de 2018	\$25,907.02
Mes de Marzo 2018 de	\$ 23,346.61
Mes de Mayo de 2018 de	\$35,143.98
Mes de Julio de 2018	\$34,589.66
Mes de Diciembre de 2018	\$26,540.02

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.
Oficio de requerimiento de documentación dirigida al ExGerente,
Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 33 de 34 / Folios del 109 al 294.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Cemento y productos de concreto", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: documentación parcial de lo requerido consistente en: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción y póliza, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos de dicho concepto por los meses de febrero, marzo, mayo, julio y diciembre de 2018. Cabe mencionar que el proceso de adjudicación no aplica en virtud a que los importes de los gastos que integran cada mes observado son inferiores a los montos mínimos y máximos que establece la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

No Solventa: \$145,527.29 derivado a que no remitió el Inventario de materiales y suministros de consumo, que integran los importes de las pólizas por los meses de febrero por \$25,907.02, marzo por \$23,346.61, mayo por \$35,143.98, julio por \$34,589.66 y diciembre por \$26,540.02, de las erogaciones que justifiquen dicho concepto.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0808-18-9-25/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$145,527.29 (ciento cuarenta y cinco mil quinientos veintisiete pesos 29/100 M.N.), con en los artículos 54 fracciones I, IV incisos a), b), c) y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$405,209.38

Mes de Enero de 2018	\$106,866.18
Mes de Abril de 2018	\$101,415.69
Mes de Julio de 2018	\$ 69,278.24
Mes de Septiembre de 2018	\$ 63,759.31
Mes de Diciembre de 2018	\$ 63,889.96

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.
Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 33 de 34 / Folios del 295 al 300.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación cumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: \$405,209.38 que integra la documentación requerida consistente en: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, inventario de materiales, póliza y proceso de adjudicación, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos de dicho concepto por los meses de enero, abril, mayo, julio, septiembre y diciembre de 2018. Por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$301,419.59

Mes de Junio de 2018 \$67,298.45

Mes de Agosto de 2018 \$75,841.34

Mes de Septiembre de 2018 \$74,033.21

Mes de Octubre de 2018 \$84,246.59

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.

Oficio de requerimiento de documentación dirigida al ExGerente,

Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 34 de 34 / Folios del 001 al 288.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Combustibles, lubricantes y aditivos", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: documentación parcial de lo requerido consistente en: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras y póliza, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos de dicho concepto por el mes de junio de 2018. Cabe mencionar que el proceso de adjudicación no aplica en virtud a que los importes de los gastos que integran cada mes observado son inferiores a los montos mínimos y máximos que establece la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

No Solventa: \$301,419.59 derivado a que no remitió requisiciones, CFDI, evidencia del pago, bitácoras y registro contable que integran los importes de las pólizas de junio por \$67,298.45, agosto por \$75,841.34, septiembre por \$74,033.21 y octubre por \$84,246.59, de las erogaciones de dicho concepto. Así también, no presentó el inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0808-18-9-25/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$301,419.59 (trescientos un mil cuatrocientos diecinueve pesos 59/100 M.N.). con base en los artículos 9 fracción V, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 34 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$1,696,199.78

Mes de Febrero de 2018 \$1,295,646.08

Mes de Julio de 2018 \$ 400,553.70

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.

Oficio de requerimiento de documentación dirigida al ExGerente,

Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 34 de 34 / Folios del 289 al 324.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Herramientas menores", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: documentación parcial de lo requerido consistente en: evidencia del pago, CFDI y póliza, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos de dicho concepto por los meses de febrero y junio 2018.

No Solventa: \$1,696,199.78 derivado a que no remitió la requisición de compra, evidencia de recepción y proceso de adjudicación que integran los importes de las pólizas de febrero por \$1,295,646.08 y julio por \$400,553.70, de las erogaciones que justifiquen dicho concepto. Así también, no presento el dictamen de excepción complementario al proceso, que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0808-18-9-25/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,696,199.78 (un millón seiscientos noventa y seis mil ciento noventa y nueve pesos 78/100 M.N.). con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Por \$333,419.88

Mes de Abril de 2018 \$ 94,404.53

Mes de Agosto de 2018 \$239,015.35

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Adicional:

Oficio suscrito del Gerente General en el que señala la información remitida.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Oficio de requerimiento de documentación dirigida al ExGerente,
Auxiliares de mayor.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El diez de enero de dos mil veinte, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1430-92501/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 34 de 34 / Folios del 325 al 339.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.
Requisición de contratación.
Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa del egreso "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", los cuales fueron revisados y analizados para determinar que la erogación incumple con lo requerido, desglosando lo siguiente:

Presenta: documentación parcial de lo requerido consistente en: evidencia del pago, CFDI y póliza, así como información adicional para la comprobación de las erogaciones de recursos de dicho concepto por los meses de abril y agosto 2018.

No solventa: \$333,419.88 derivado a que no remitió la requisición de contratación, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación que integran los importes de las pólizas de abril por \$94,404.53 y agosto por \$239,015.35, de las erogaciones que justifiquen dicho concepto. Así también, no presento el dictamen de excepción complementario al proceso, que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Estatal y Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0808-18-9-25/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$333,419.88 (trescientos treinta y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 88/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 169 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal y 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio ESAPAH/CG/0101/2020 de fecha 10 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 10,494,917.00	90.01%
		\$ 11,659,662.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 10,494,917.00	89.72%
		\$ 11,697,439.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 517,575.38	1.10
		\$ 471,821.67	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 11,697,439.00	99.81%
		\$ 11,719,139.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 6,909,573.00	59.07%
		\$ 11,697,439.00	

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta no son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla en un nivel crítico.

Recomendación 92501-06CID-01-2018

El Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$11,000,000.00	\$4,939,161.00	\$15,939,161.00	\$11,666,233.00	\$11,723,639.00
Desempeño de las Funciones	\$11,000,000.00	\$4,939,161.00	\$15,939,161.00	\$11,666,233.00	\$11,723,639.00
Prestación de Servicios Públicos	\$11,000,000.00	\$4,939,161.00	\$15,939,161.00	\$11,666,233.00	\$11,723,639.00
Total del Gasto	\$11,000,000.00	\$4,939,161.00	\$15,939,161.00	\$11,666,233.00	\$11,723,639.00

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Mantenimiento a las Alcantarillas y Líneas de conducción", haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Mantenimiento a las Alcantarillas y Líneas de conducción", se identificó que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Mantenimiento a las Alcantarillas y Líneas de Conducción	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Mantenimiento a las Alcantarillas y Líneas de conducción", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 1 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

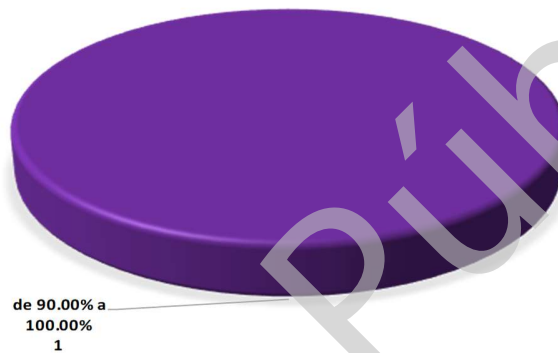
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Mantenimiento a las Alcantarillas y Líneas de Conducción	1	Mantenimiento de la red de alcantarillas y líneas de conducción del sector de la población en rezago social	Porcentaje de población atendida en rezago social	1	0	0	0	0	1
TOTALES				1	0	0	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

11. El Programa Presupuestario “Mantenimiento a las Alcantarillas y Líneas de conducción” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividades para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

12. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

13. De la revisión a la información presentada por el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

14. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 23 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 7 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 16 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es) y 10 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Rufz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño